



ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2022/MVES

Villa El Salvador, 21 de diciembre del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 011-2022-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1233-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 343-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 036-2022-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 1515-2022-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 012-2022-CP-UA-OGA/MVES del Área de Control Patrimonial y la Resolución de la Oficina General de Administración N° 187-2021-OGA/MVES, sobre Autorización de Disposición Final de veintisiete (27) bienes muebles de madera dados de baja por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, bajo la modalidad de destrucción, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: *Corresponde al concejo municipal (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley*; asimismo, el artículo 39° establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; por otro lado, el artículo 41° refiere que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"; a su vez, el artículo 59° establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...). Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad";

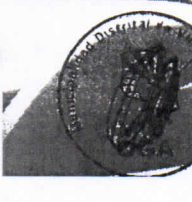
Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala sobre la disposición final que: "La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva", asimismo, el Reglamento del referido Decreto, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF en su numeral 22.1 del artículo 22° refiere: "22.1 La disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades (...)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" el mismo que en su artículo 47° sobre la baja de bienes patrimoniales insta: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC"; asimismo, el numeral 1) del artículo 48° señala: "Son causales de baja: (...) f) Mantenimiento o Reparación Onerosa"; a su vez la Primera Disposición Complementaria Final refiere: "Las empresas públicas financieras y no financieras del Sector Público señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, efectúan la gestión de los bienes muebles patrimoniales, conforme a sus leyes de creación y demás normas que emitan sobre la materia, en tanto la DGA emita las disposiciones que le sean aplicables"; finalmente la Octava Disposición Complementaria Final habla sobre la eliminación de Bienes Muebles Patrimoniales, señalando que: "1. Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y que (...) no tienen posibilidad de ser reutilizados, son eliminados o destruidos conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (...) 2. La eliminación se aprueba mediante resolución de la OGA, la cual contiene el plazo para su ejecución."

Que, mediante Informe N° 012-2022-CP-UA-OGA/MVES, el Área de Control Patrimonial, teniendo en consideración la Resolución de la Oficina General de Administración N° 187-2021-OGA/MVES por el cual se da de baja entre otros, a 74 bienes muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa, y en virtud a sus funciones descritas en los numerales 35.49, 35.50 y 35.54 del artículo 35° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES que señala: "35.49 Ejecutar el Plan de Control Patrimonial de Margesi de Bienes", "35.50 Emitir informe de los bienes patrimoniales para su valorización, depreciación, revaluación, bajas y excedentes de los mismos (...)" y "35.54 Proponer las bajas y enajenación de los bienes que conformen el Margesi", precisa que de los 74 bienes muebles, veintisiete (27) bienes muebles son de madera, los cuales se encuentran en un estado avanzado de deterioro y eso impide su mantenimiento y/o reparación para cumplir las funciones para las cuales fueron diseñados, por tal razón, invocando la Octava

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778.70
MUNIVES
Fecha: 21 Dic 2022





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2022/MVES

Villa El Salvador, 21 de diciembre del 2022

Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, solicita la disposición final de los veintisiete (27) bienes muebles de madera bajo la modalidad de eliminación y/o destrucción por haber sido dados de baja por causal de mantenimiento o Reparación Onerosa, precisando que los mismos son de estado obsoleto y totalmente deteriorados e inservibles, por lo que, no son de utilidad para el sistema educativo, consecuentemente, no es aplicable lo dispuesto en la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza; posteriormente, mediante Informe N° 1515-2022-UA-OGA/MVES la Unidad de Abastecimiento, remite el Informe del Área de Control Patrimonial a la Oficina General de Administración, precisando que, de la revisión del expediente se concluye que este cumple con las condiciones para solicitar la disposición Final mediante la modalidad de eliminación y/o destrucción; por lo cual, solicita la emisión de la resolución de destrucción correspondiente;

Que, mediante Informe N° 036-2022-OGA/MVES, la Oficina General de Administración, habiendo revisado el Informe emitido por el Área de Control Patrimonial, precisa que, en virtud a la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, deben emitir la Resolución que apruebe el acto de destrucción de los veintisiete (27) bienes muebles de madera dados de baja con Resolución de Oficina General de Administración N° 187-2021-OGA/MVES, por ello, en aplicación del artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que la disposición de los bienes municipales como el ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad se efectúan mediante Acuerdo de Concejo, solicitan la emisión correspondiente del Acuerdo de Concejo por el cual se les autorice la emisión respectiva de la Resolución que apruebe el acto de destrucción de los veintisiete (27) bienes muebles de madera dados de baja; elevando así los actuados administrativos para la emisión del Acuerdo correspondiente;

Que, con Informe N° 343-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo previsto en el artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01-SBN, y el Informe N° 012-2022-CP-UA-OGA/MVES del Área de Control Patrimonial, emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable la emisión de un Acuerdo de Concejo mediante el cual se autorice la Disposición Final de veintisiete (27) bienes muebles dados de baja, por causal de mantenimiento o reparación onerosa, bajo la modalidad de Destrucción, los mismos que fueron dados de baja mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 187-2021-OGA/MVES, por lo que conforme lo establece el artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia únicamente del Concejo Municipal autorizar dicha Disposición Final, precisando que se eleven los actuados a la Oficina de Secretaría General a fin que sea puesto en consideración del Concejo Municipal;

Que, con Memorando N° 1238-2022-GMM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función de la Gerencia Municipal, entre otras la siguiente: "14.20. Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal", hace suya la propuesta y remite a la Secretaría General los actuados administrativos a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y, al Dictamen N° 011-2022-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 41° y 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

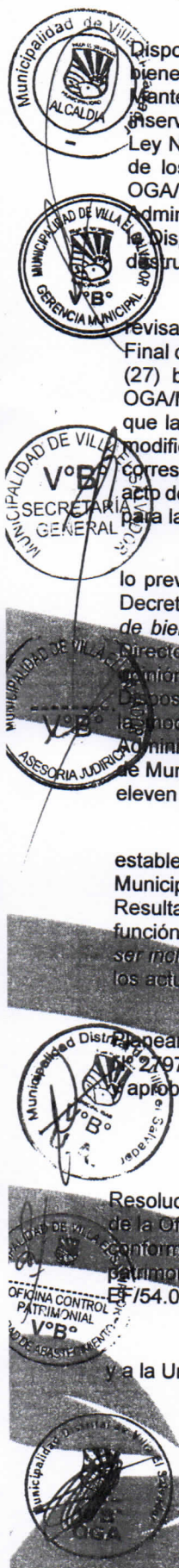
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN emitir la Resolución que aprueba la **DESTRUCCIÓN DE VEINTISIETE (27) bienes muebles de madera dados de baja con Resolución de la Oficina General de Administración N° 187-2021-OGA/MVES**, por causal de mantenimiento o reparación onerosa, ello de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, bienes que se encuentran debidamente descritos en el Anexo N° 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, el estricto cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo.

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 770
Fecha: 21 DIC. 2022





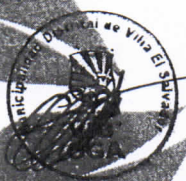
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2022/MVES

Villa El Salvador, 21 de diciembre del 2022

ANEXO N° 1

N° ORD.	DENOMINACIÓN	COD. PAT	CAUSAL DE BAJA
1	ARCHIVADOR DE MADERA	746403210002	MANT.REP.ONEROSA
2	ARCHIVADOR DE MADERA	746403210012	MANT.REP.ONEROSA
3	ARCHIVADOR DE MADERA	746403210013	MANT.REP.ONEROSA
4	ARCHIVADOR DE MADERA	746403210054	MANT.REP.ONEROSA
5	ARCHIVADOR DE MADERA	746403210066	MANT.REP.ONEROSA
6	ESCRITORIO DE MADERA	746437120033	MANT.REP.ONEROSA
7	ESCRITORIO DE MADERA	746437120081	MANT.REP.ONEROSA
8	ESCRITORIO DE MADERA	746437120086	MANT.REP.ONEROSA
9	ESCRITORIO DE MADERA	746437120135	MANT.REP.ONEROSA
10	ESCRITORIO DE MADERA	746437120136	MANT.REP.ONEROSA
11	ESTANTE DE MADERA	746441180123	MANT.REP.ONEROSA
12	MESA DE MADERA	746449320007	MANT.REP.ONEROSA
13	MESA DE MADERA	746449320018	MANT.REP.ONEROSA
14	MESA PLEGABLE DE MADERA	746452710004	MANT.REP.ONEROSA
15	MESA PLEGABLE DE MADERA	746452710005	MANT.REP.ONEROSA
16	MESA PEGABLE DE MADERA	746452710006	MANT.REP.ONEROSA
17	MESA PEGABLE DE MADERA	746452710007	MANT.REP.ONEROSA
18	MESA PEGABLE DE MADERA	746452710008	MANT.REP.ONEROSA
19	MESA PEGABLE DE MADERA	746452710009	MANT.REP.ONEROSA
20	MESITA DE MADERA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	746454750004	MANT.REP.ONEROSA



Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 77
MUNIVES

Fecha: 21 DIC. 2022



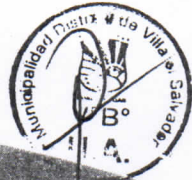
ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2022/MVES

Villa El Salvador, 21 de diciembre del 2022

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe



21	MESITA DE MADERA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	746454750010	MANT.REP.ONEROSA
22	MESITA DE MADERA PARA TELEFONO	746456100005	MANT.REP.ONEROSA
23	MESITA DE MADERA PARA TELEFONO	746456100006	MANT.REP.ONEROSA
24	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	746459830020	MANT.REP.ONEROSA
25	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	746459830138	MANT.REP.ONEROSA
26	MODULO DE COMPUTO (OTROS)	746459830139	MANT.REP.ONEROSA
27	MODULO DE MELAMINA	746460980004	MANT.REP.ONEROSA



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista

Benedicto
BENEDICTO BAPTISTA CHILINGANO
FEDEATARIO
R.A. N° 779 2022 MUNIVES
Fecha: 21 DIC. 2022

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia